

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

MARIO MARTÍN AYALA
SUBSECRETARIO
DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE PÍLAR

**CONVENIO DE GUARDA DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA
JUDICIAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Carlos Alfredo Sorá, Jefe del Departamento Histórico Judicial, con domicilio legal en Avenida 13 entre las calles 47 y 48 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SUPREMA CORTE" por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Pilar, representada en este acto por el Subsecretario de Cultura, señor Martín Mario Ayala, con domicilio legal en la calle Rivadavia 660 de dicha localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" que en conjunto se denominarán "LAS PARTES", acuerdan la firma del presente Convenio conforme lo establecido por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 3324/2025 a cuyos fines se pactan las siguientes cláusulas:

Lic. CARLOS ALFREDO SORÁ
Jefe
Departamento Histórico Judicial
Suprema Corte de Justicia

PRIMERA: El presente Convenio tiene como fin, la guarda y preservación del fondo documental perteneciente al Juzgado de Paz Letrado de Pilar, que será depositado en la "Sala Municipal Alcalde Lorenzo López" (ex calabozos del Palacio Municipal de Pilar), sito en la calle Rivadavia n° 660 de dicho partido, dependiente de la Secretaría de Integración y Desarrollo Comunitario, el cual se compone de: 10014 expedientes civiles y 3260 expedientes penales, (agrupados en 530 cajas) comprendidos entre los años 1822 y 1971 y 18 Libros de Mesa de Entradas.



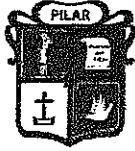
SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) La custodia y responsabilidad del fondo documental judicial aludido precedentemente desde el momento de su traslado.
- b) Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor conservación del material que está bajo custodia, y poner en conocimiento del Departamento Histórico Judicial los deterioros que se produzcan en el mismo.
- c) Denunciar las irregularidades que ocurran con relación al material (sustracción, robo o cualquier otro siniestro), con oportuna comunicación al Departamento Histórico Judicial.
- d) El material documental será dado en consulta "in situ", de acuerdo a las normas que rigen el tema, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 94 incs. a), b), c), d), e), f), g), h), i), del Ac.3397, con conocimiento del Departamento Histórico Judicial.
- e) Llevar un registro de las personas que consultan la documentación, en el que se acreditará la identidad y calidad profesional, el motivo del requerimiento y los documentos que se consultan.
- f) Velar por la confidencialidad de la información contenida en la documentación a consultar cuando su difusión pública o privada pudiere afectar la intimidad, buen nombre y/o dignidad de personas humanas o jurídicas que intervinieron en cualquier carácter (conf. texto art.121 inc. b) Ac.3397).

MARIO MARTÍN AYALA
SUBSECRETARIO
DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DEL P.I. / M

Lic. CARLOS ALFREDO LARA
Suplenete
del Sr. Secretario
de la Oficina
de Asesoría
Jurídica Judicial





*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

g) Comunicar -cuando corresponda- al Departamento Histórico Judicial, los cambios de la dirección o titularidad de la Institución a los fines que pudieran corresponder.

TERCERA: "LA SUPREMA CORTE", por intermedio del Departamento Histórico Judicial, se encargará de las tareas que se detallan a continuación:

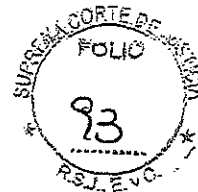
- a) Aprobar las condiciones en que el material será guardado, conservado y consultado, en el marco de las funciones previstas por la normativa vigente (Ac.1934 y 3397).
- b) Centralizar y organizar la información que reciba de la Institución para su localización ágil y efectiva.
- c) Prestar asesoramiento técnico a la Institución en las tareas de ordenamiento, clasificación y catalogación del fondo documental aludido.
- d) Controlar periódicamente el cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda y elevar los informes correspondientes a la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia.
- e) Solicitar a la Secretaría de Planificación que proponga dejar sin efecto el presente convenio en caso de considerarlo pertinente.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una validez de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo lapso, salvo que alguna de las partes presente objeciones para la misma con, por

MARIO MARTIN AYALA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Lic. CARLOS ALFREDO LÓPEZ
Departamento Histórico Judicial
Suprema Corte de Justicia







lo menos, ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTA: A los fines que puedan corresponder las partes fijan domicilio legal en los mencionados en el encabezado del presente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En muestra de conformidad, el presente Convenio es firmado por cada una de las partes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.


MARIO MARTÍN AYALA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DEL PILAR


Lic. CARLOS ALFREDO SORÁ
Jefe
Departamento Histórico Judicial
Suprema Corte de Justicia

CONVENIO N°	689
T°	XVI
F°	93/93
FECHA:	23/12/20

